



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12645

22/05/2017

35040

AUTOR/A: DEL CAMPO ESTAÚN, Sergio (GCS)

RESPUESTA:

En relación con las recomendaciones realizadas por la Comisión Europea cabe destacar que, en cuanto al apoyo a los desempleados de larga duración, la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 18 de abril de 2016 aprobó por unanimidad el Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración. Dicho Programa se aprobó en Consejo de Ministros en su reunión del 2 de diciembre de 2016.

En este mismo sentido el Consejo de la Unión Europea emitió una Recomendación el 15 de febrero de 2016, sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral, proponiendo la adopción de una serie de medidas a adoptar por los Estados miembros. En los trabajos de elaboración de dicha Recomendación participó muy activamente el Estado Español.

El Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración se suma, y en modo alguno sustituye, a la atención que a través del servicio de orientación se presta a todos los demandantes de empleo, y que ya se financia con cargo a los fondos previstos para sufragar dicho servicio. Este Programa hace uso así de fondos adicionales a los ordinarios para impulsar una mejora de la atención que inicialmente se centra en un determinado colectivo, pero cuyos efectos en la capacidad de los Servicios Públicos de Empleo pueden alcanzar al conjunto de los demandantes.

Asimismo, el Programa de Recualificación Profesional (PREPARA), que se estableció mediante el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, tiene por objetivo ayudar a encontrar un puesto de trabajo a aquellas personas desempleadas que han agotado su prestación o subsidio, que tengan responsabilidades familiares o sean parados de larga duración, mediante la realización de una serie de acciones de inserción laboral gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas o por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Ceuta y Melilla, y el abono de una ayuda económica de carácter mensual, con naturaleza de subvención, que abona el Servicio Público de Empleo Estatal. Este Programa estará en vigor siempre que la tasa de desempleo sea superior al 18%, según la Encuesta de Población Activa.



También cabe mencionar el Programa de Activación para el Empleo (PAE), establecido mediante Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre. Se trata de un programa específico y extraordinario de carácter temporal, dirigido a personas desempleadas de larga duración que comprende políticas activas de empleo e intermediación laboral, gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo, con la finalidad de incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo del citado colectivo. Ofrece una ayuda económica de acompañamiento gestionada por el Servicio Público de Empleo Estatal, vinculada a la participación en las mencionadas políticas de activación para el empleo. Actualmente, ha sido nuevamente prorrogado hasta el 30 de abril de 2018, y modificado en virtud del Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril, en aras a facilitar la incorporación de un mayor número de beneficiarios.

Por otra parte en cuanto a la Formación para el Empleo, así como en otros programas de políticas activas, los parados de larga duración pueden participar en acciones formativas en las mismas condiciones que cualquier otro colectivo, siempre que se reúnan los requisitos que se establezcan para participar en dichas acciones.

En cuanto a la lucha contra la dualidad del mercado de trabajo, cabe resaltar todas las medidas encaminadas a la conversión de contratos temporales en indefinidos establecidos en la normativa: primero las bonificaciones por conversión de contratos en prácticas a la finalización de su duración inicial o prorrogada, relevo y sustitución por anticipación de la edad de jubilación establecidas en el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, las reducciones y bonificaciones de cuotas por conversión en indefinido a la finalización de su duración inicial o prorrogada de los contratos de formación y aprendizaje (artículo 3 de la Ley 3/2012, de 6 de julio) y por último, los contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad que se transforman en indefinido que también obtienen una bonificación superior.

Igualmente, cabe indicar en cuanto a medidas encaminadas a paliar el desempleo entre los jóvenes menos cualificados, todas aquellas referidas a las personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Así, el 24 de diciembre de 2016 se publicó el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con el objetivo de conseguir que un mayor número de jóvenes tengan acceso a las oportunidades de la Garantía Juvenil y que la mejora de la gestión administrativa del sistema redunde en una adecuada utilización presupuestaria de los fondos procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo Social Europeo, dentro de los plazos de ejecución establecidos por la normativa de la Unión Europea.

Madrid, 23 de junio de 2017

